

Jose Antonio Martínez Beltrán, titular de la secretaría general de la Entidad Metropolitana para el tratamiento de residuos (EMTRE):

CERTIFICA:

Que en la Sesión **Ordinaria** de la **Asamblea** de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos celebrada con fecha 27 de marzo de 2023, adoptó el siguiente ACUERDO, que transcrito literalmente, dice así:

13. - EMTRE. APROBACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE DE LA EMTRE

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE DE LA EMTRE.

ANTECEDENTES DE HECHO

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para hacer frente al cambio de perspectivas económicas, sociales y presupuestarias.

En este contexto sin precedentes, fue necesario reforzar el marco de ayudas a los Estados miembros y proporcionales ayudas financieras directas mediante una herramienta innovadora. En consecuencia, el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, acordó un paquete de medidas orientadas a mitigar los impactos de la pandemia, mediante el impulso de la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, denominado Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) que proporciona ayuda financiera significativa y eficaz para intensificar las reformas sostenibles y las inversiones públicas conexas en los Estados miembros.

Para alcanzar esos objetivos y recibir el apoyo financiero en el marco del MRR, los Estados miembros de la Unión Europea tuvieron que diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia. Estos planes establecen las prioridades de inversión y reforma y los correspondientes paquetes de inversión a financiar a través del mecanismo.

Con la finalidad de hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR en el plazo definido entre 2021 y 2026, las Administraciones Públicas españolas



deben adoptar múltiples medidas, entre las que se encuentran la adaptación de los procedimientos de gestión y el modelo de control, junto a la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea, conforme a los estándares requeridos, tanto desde el punto de vista formal como operativo.

Asimismo, los Estados miembros, en su condición de beneficiarios, adoptarán medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección, y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como la exigencia de establecer un sistema de control eficaz y eficiente que permita recuperar los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto.

La EMTRE, en calidad de beneficiaria del PRTR, ha elaborado su Plan de Medidas Antifraude que *tiene como finalidad dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, como beneficiario de los fondos del MRR, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR establece que toda entidad, decisora o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Mediante el Plan de medidas antifraude la EMTRE establece unas directrices para el conjunto de las personas que prestan sus servicios en la entidad y, particularmente, para que las diferentes unidades implicadas en la



gestión del PRTR, atendiendo a sus características específicas, puedan reforzar sus propios procedimientos ya existentes para la prevención, detección y lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, ajustándose estrictamente a lo que en relación con esta materia establece la normativa española y europea y a los pronunciamientos que, al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión, han realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

II.- La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, determina en su art. 13 que "Todas las entidades que integran el sector público estarán obligadas a disponer de un Sistema interno de información en los términos previstos en esta ley.

A los efectos de esta ley se entienden comprendidos en el sector público las entidades que integran la Administración Local".

En virtud de los antecedentes expuestos, a la vista del texto del Plan de Medidas Antifraude, se somete a la aprobación de la ASAMBLEA la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Medidas Antifraude de la EMTRE, en el marco específico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se adjunta al expediente.

SEGUNDO.- Este Plan tendrá duración indefinida, pero de acuerdo al marco normativo y regulatorio, podrá ser objeto de actualización en cualquier momento, o a medida que se vayan incorporando nuevos mecanismos o reglas de control por parte de la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública, o las directrices y protocolos que concrete el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de la Intervención General de la Administración del Estado, según lo previsto en el PRTR.

TERCERO.- Constituir la Comisión Antifraude, como órgano colegiado cuya composición y funciones se detallan en el apartado 7 del Plan de Medidas Antifraude de La EMTRE.

CUARTO.- Implementar en la sede electrónica de la EMTRE un Canal de denuncias bajo la denominación "canal infofraude EMTRE" mediante el que su personal, beneficiarios de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia,



o terceras partes relacionadas con los anteriores puedan plantear sus dudas en relación con las medidas antifraude y/o normativa interna, así como reportar el incumplimiento o actuaciones con apariencia ilícita de las disposiciones legales o normativa interna de los que se tenga conocimiento.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a los Servicios municipales, de cara a que conozcan el Plan de Medidas antifraude y publicarlo en el portal de transparencia de la EMTRE, sin perjuicio de someterlo a otros mecanismos de publicidad.

Y para que conste y surta efectos oportunos expido la presente, en Valencia a 28 de marzo de 2023.

EL SECRETARIO

Firmado electrónicamente por: JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN

Secretario

28/03/2023 13:53:39 CEST